



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría Técnica

1029.- CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA ACTUACIONES DESTINADAS AL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO, EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

En Melilla, a nueve de octubre de dos mil diecisiete

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente núm. 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad de 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 187, de 30/09/2016).

De otra la Excma. Sra. D.^a María del Pilar Aranda Ramírez, Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, según Decreto 157 /2015, de 19 de junio, de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 119, de 22 de 2015), como representante de la misma, con domicilio social en Hospital Real, Cuesta del Hospicio s/n, 18071 a y con CIF Q1818002 F, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 45.k de los Estatutos de la Universidad de Granada aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 147 de 28 de julio de 2011).

Ambas partes se conocen mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos en que él se contiene y, al efecto

EXPONEN

- I. Que la Universidad de Granada, es una entidad de Derecho Público dedicada a la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la docencia, la investigación, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria, que conforme al Art. 3 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio 2011), que tiene entre sus fines, la transmisión de los valores superiores de nuestra convivencia, la igualdad entre hombres y mujeres, el apoyo permanente a las personas con necesidades especiales, el fomento del diálogo, de la paz, del respeto a la diversidad cultural y de la cooperación entre los pueblos.
- II. Que el Art. 197 de los Estatutos de la Universidad de Granada establece el compromiso solidario con los países y sectores más desfavorecidos mediante el impulso de actuaciones formativas, educativas, investigadoras,